

**AUTORIZANDO AL CONCEJO PROVINCIAL DE
AREQUIPA LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La ciudad de Arequipa llevará a cabo y ejecutará a la mayor brevedad, las obras de canalización para desagüe, provisión de agua potable, pavimentación y demás que fueren indispensables a su completo saneamiento independientemente del contrato general referente a treintiun ciudades de la República, conforme al artículo 1o. de la ley N. 4126.

Artículo 2o.—Autorízase al Concejo Provincial de Arequipa, para la ejecución de dichas obras, renovándose así la autorización que se le otorgó por ley N. 2281, de 14 de octubre de 1916; aplicando, en primer término, los fondos destinados por los incisos «B» y «C» del artículo 4o. de la misma ley y los creados por la ley N. 4126, en cuanto se refiere al departamento del mismo nombre y tomándose del impuesto adicional del 10% sobre los derechos de importa-

ción del puerto de Mollendo la parte proporcional fijada en el decreto supremo de 30 de mayo de 1917 o la que liquide el Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro,

A. B. LEGUÍA.

P. Max. Medina.